

107 y Juan Avellan Guardiola, por Alcaide mayor en el  
estado noble D. Pedro Lopez Treviño, y por Depositario del  
R.º Parte D. Antonio Lopez Castillo, del mismo estado mi-  
sle, todo lo qual dice por su M.º de una conformidad D.  
ceator: Fue la obediencia y obediencia con la debida reveren-  
cia y acatamiento de los d.º, y confiere la posesion de dichos  
Empleos; El qual proceden a la eleccion de Regid.º y Alcal-  
des de la N.ª Hermandad en ambos estados en la forma acor-  
tuada, y ordenada por la C.ª de concordia, se llamo uno  
mismo como de edad de veis años llamado Antonio Ogilán  
hijo de Quablorne; y haciendose abierto el Archivo y ex-  
traido de el los cantauillos de la Hermandad, mereciendo las  
quales polias siguientes, q.º se han de ouello, metio la ma-  
no en este Oficio de algo y sacó una Polia q.º dice = D.º Juan  
Lopez de Lopez, y seguidam.º sacó otra q.º dice = D.º Castiblanco  
de los Coros, los quales quedaron electos por Regidores; y con-  
tinuando sacó otra del mismo Cantauillo q.º dice = D.º Lorenzo  
Avellan Vello, el q.º quedó electo por Alcalde de la N.ª Herman-  
dad; Y en continuam.º metio la mano en el Cantauillo del esta-  
do de Ciudadano, y sacó una Polia con el nombre de  
Pedro Ramirez Santa, y otra en seguida q.º dice = Martin de  
Lina de Ximenez, los quales quedaron electos por Regid.º  
y otra continuam.º con el nombre de Alonso Juan

